

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, diecisiete (17) de agosto dos mil veintitrés (2.023).

Auto de sustanciación nro. 276

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2023-00050-00
Radicado Fiscalía	1100160990682019-00055 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Demandante	Fiscalía 36 especializado ²
Número de bienes afectados	5
Naturaleza de los bienes	Inmuebles
Identificación de los bienes MI	040-173085 ³ 040-45298 ⁴ 190-140058⁵ 041-3539 ⁶ 041-3543 ⁷
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014. Numeral 1° “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.”. Numeral 4° “Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas”. Numeral 5° “Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.”. Numeral 9° “Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia”.
Afectados⁸	Cristiam Rymel Yurgary Rey c.c. 72.172.835 Lina María Urrego Monsalve c.c. 32.728.693 Brigida Yisell Sánchez Cantillo c.c. 39.460.919 Grupo Constructores Aliados S.A.S. Nit. 9006353660
Intervinientes	Ministerio Público Ministerio de Justicia y del Derecho
Asunto	Remite por competencia.

¹ De fecha 04/07/2023

² Roosevelt Bolívar Rozo Diagonal 22 B nro. 52-01 Bloque F Piso 4 oficina 36 ED Bogotá Cundinamarca Mail: roosevel.bolivar@fiscalia.gov.co

³ Ubicado en la calle 98 nro. 49C119 de Barranquilla Atlántico

⁴ Ubicado en la carrera 43 nro. 67-35 de barranquilla -Atlántico

⁵ **Apartamento 106 B ubicado en el conjunto Mirador de la Sierra de Valledupar - Cesar**

⁶ Apartamento 102 ubicado en la carrera 14 A nro. 81-45/51 Edificio Multifamiliar Aliados –Soledad -Atlántico

⁷ Ubicado en la carrera 14 nro. 81-45/51 apartamento 302 –Soledad -Atlántico

⁸ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

Auto de sustanciación Nro. 276
Proceso de Extinción de dominio
Radicado 05-000-31-20-002-2023-00025-00

Asunto. Remite por competencia.

Afectados: Cristiam Rymel Yurgary Rey c.c. 72.172.835, Lina María Urrego Monsalve c.c. 32.728.693, Brigida Yisell Sánchez cantillo c.c. 39.460.919, y Grupo Constructores Aliados S.A.S. Nit. 9006353660.

Teniendo en cuenta la solicitud de **demanda de Extinción de Dominio**, instada por el ente delegado Fiscal 36 Especializado, con fecha 04/07/2023 y que correspondiera por reparto a este despacho judicial según acta individual de fecha 7 de julio de 2.023, grupo 01, secuencia 86 y donde en el mismo refiere como afectados a Cristiam Rymel Yurgary Rey c.c. 72.172.835, Lina María Urrego Monsalve c.c. 32.728.693, Brigida Yisell Sánchez cantillo c.c. 39.460.919, y Grupo Constructores Aliados S.A.S. Nit. 9006353660; **se declara inadmisibles la misma por factor de competencia, toda vez que** evidencia el Despacho que no es competente para conocer de la misma por el factor territorial, de conformidad con el artículo 35 del Código de Extinción de Dominio, por cuanto los bienes objeto de extinción de dominio se encuentran ubicados en territorios ajenos a la jurisdicción de éste distrito⁹, como quedo resaltado en la demanda de extinción de dominio:

Será remitida por conducto de la secretaria del despacho en el término de la distancia vía email y de manera urgente y priorizada al Juzgado Homólogo de Barranquilla, Atlántico.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación que evita el entorpecimiento del impulso procesal, de conformidad con los artículos 48, y 52, ejusdem y 90 del CGP.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al

⁹ **Bien uno.** Ubicado en la calle 98 nro. 49C119 de **Barranquilla Atlántico**

Bien dos. Ubicado en la carrera 43 nro. 67-35 de **Barranquilla -Atlántico**

Bien tres. Apartamento 106 B ubicado en el conjunto Mirador de la Sierra de **Valledupar - Cesar**

Bien cuatro. Apartamento 102 ubicado en la carrera 14 A nro. 81-45/51 Edificio Multifamiliar Aliados –**Soledad -Atlántico**

Bien cinco. Ubicado en la carrera 14 nro. 81-45/51 apartamento 302 –**Soledad -Atlántico**

Auto de sustanciación Nro. 276
Proceso de Extinción de dominio
Radicado 05-000-31-20-002-2023-00025-00
Asunto. Remite por competencia.

Afectados: Cristiam Rymel Yurgary Rey c.c. 72.172.835, Lina María Urrego Monsalve c.c. 32.728.693, Brigida Yisell Sánchez cantillo c.c. 39.460.919, y Grupo Constructores Aliados S.A.S. Nit. 9006353660.

Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f5d4dd6676f5781cde550cf0efe66f29b48a53f6f0f24967c85934cc89894**

Documento generado en 17/08/2023 02:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>